

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA A REALIZARSE EL PRÓXIMO 17 DE SEPTIEMBRE”**

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 314, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1º del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y;

CONSIDERANDO

Que es facultad y deber del Alcalde como máxima autoridad civil y administrativa de municipio dictar las normas tendientes a mantener el orden público en toda la jurisdicción del municipio de Sopó

Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011) el señor Presidente de la República, Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, visitará el municipio de Sopó, con el fin de celebrar Acuerdo para la Prosperidad

Que para garantizar la seguridad del Jefe de Estado y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público en el municipio de Sopó

Que por lo anterior se hace necesario adoptar una serie de normas para la conservación del orden público durante la aludida visita presidencial, como: restringir el expendio de todo tipo de bebidas embriagantes, prohibir su consumo en establecimientos públicos o abiertos al público y/o en zonas de espacio público; restringir el tránsito de personas en motocicletas; las manifestaciones públicas, entre otras.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR en toda la jurisdicción del municipio de Sopó la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día viernes dieciséis (16) de septiembre hasta las tres (3) de la tarde del día sábado diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011).

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR en toda la jurisdicción del municipio de Sopó el tránsito de parrilleros en motocicleta desde las seis (6) de la tarde del día viernes dieciséis (16) de septiembre hasta las tres (3) de la tarde del día sábado diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011).

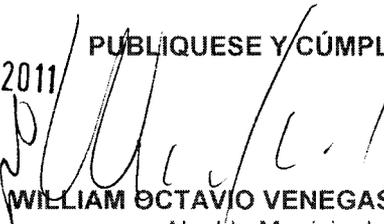
ARTICULO TERCERO: PROHIBIR la circulación de vehículos que transporten mudanzas, trasteos, escombros y/o cilindros de gas desde las seis (6) de la tarde del día viernes dieciséis (16) de septiembre hasta las tres (3) de la tarde del día sábado diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011).

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR la emisión de autorizaciones a la Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria de cualquier manifestación pública desde las seis (6) de la tarde viernes dieciséis (16) de septiembre hasta las tres (3) de la tarde del día sábado diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011).

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBIR el tránsito de vehículos sobre las rutas destinadas para el paso de la caravana presidencial como el parqueo de vehículos sobre las vías aledañas al lugar donde se realizará el evento durante el día de la visita presidencial.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

Dado en Sopó 14 SEP 2011 **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal



**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ADICIONALES PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA
DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A REALIZARSE EL PRÓXIMO 17 DE SEPTIEMBRE”**

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 314, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1° del literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986, el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, y;

CONSIDERANDO

Que es facultad y deber del Alcalde como máxima autoridad civil y administrativa de municipio dictar las normas tendientes a mantener el orden público en toda la jurisdicción del municipio de Sopó

Que el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011) el señor Presidente de la República, Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON, visitará el municipio de Sopó, con el fin de celebrar Acuerdo para la Prosperidad

Que para garantizar la seguridad del Jefe de Estado y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público en el municipio de Sopó de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la avanzada presidencial.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR todo tipo de manifestación o propaganda política como volanteo, manifestaciones, perifoneos y demás desde las seis (6) de la tarde del día viernes dieciséis (16) de septiembre hasta las tres (3) de la tarde del día sábado diecisiete (17) de septiembre de dos mil once (2011).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sopó

14 SEP 2011


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

